



*Procuración General de la Nación*

Resolución MP 127 /19.

Buenos Aires, 7 de junio de 2019.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas por las leyes n° 24946 y 27148.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

**I**

**ANTECEDENTES.**

El 7 de enero de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley n° 27482 que reformó el Código Procesal Penal de la Nación (Ley n° 27063), ahora denominado Código Procesal Penal Federal.

Su entrada en vigencia se encontraba supeditada, conforme lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 257/15, al cronograma de implementación progresiva de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (según los artículos 7° de la Ley n° 27063 y 3° de su correlativa 27482). Ese estamento, el pasado 26 de marzo estableció que su iniciación será el 10 de junio próximo en la jurisdicción Salta.

Frente a esta modificación del régimen procesal, desde este Ministerio Público Fiscal se impulsaron tareas de capacitación y distintas medidas tendientes a conseguir los recursos humanos y materiales necesarios para afrontar ese proceso y se diseñó un nuevo modelo de representación a través de una Fiscalía de Distrito, Unidades Fiscales y Sedes Descentralizadas (ver Resolución PGN N° 35/19), para ser utilizado como marco en todas las jurisdicciones del país donde se vaya implementando el sistema acusatorio.

El proyecto fue elaborado con base en los parámetros fijados por la Ley n° 27148, Orgánica del Ministerio Público Fiscal (en adelante LOMPF), y las disposiciones del ordenamiento ritual (CPPF), que establecen las funciones y deberes esenciales que cada dependencia, dentro de su ámbito de competencia, deberá cumplir para investigar e impulsar la acción penal, como así también, para lograr una eficiente

coordinación con las procuradurías, unidades y demás áreas de trabajo de esta Procuración General de la Nación que prestarán colaboración con aquellas.

En este contexto, se adaptará ese esquema de organización institucional a la inminente puesta en vigencia del sistema acusatorio en la Sección Salta.

Para esa tarea se tiene especial consideración de las características que presentan las provincias de Salta y Jujuy. En particular, su extensión territorial y principalmente su condición fronteriza -repárese en que limita con tres países (Chile, Bolivia y Paraguay), separados del nuestro tanto con frontera seca de una considerable extensión como fluvial-, lo cual determina que las modalidades delictivas más habituales sean aquellas vinculadas con la importación, exportación, transporte y comercialización de estupefacientes, diversas modalidades de contrabando y demás infracciones al Código Aduanero, tráfico y trata de personas, así como lavado de activos y hechos de corrupción vinculados con ellos.

Otro factor que debe tenerse en cuenta en la organización que se habrá de adoptar, es que en esa jurisdicción todavía están pendientes de investigación y juicio numerosas causas por delitos de lesa humanidad que no sólo son relevantes por la materia sino que además son voluminosas y que, por ende, repercuten en la carga de trabajo del Ministerio Público Fiscal y demandan así activa representación fiscal.

Resulta medular destacar que la instauración del nuevo sistema procesal no implicará en modo alguno desatender el tratamiento de estas causas, dado el carácter prioritario que tiene para esta Procuración la búsqueda de la verdad real y la justicia, como contribución esencial a la reconstrucción del tejido social y de los mecanismos institucionales del Estado, que permitan evitar la repetición de hechos de similar naturaleza. En consecuencia, se asegura el mantenimiento de las estructuras, a las que además se tratará de fortalecer a fin de garantizar la actuación de este Ministerio Público.

En razón de su especialidad y sobre la base de los importantes resultados que se generaron desde su creación, estas oficinas continuarán, en los mismos términos que se vienen desempeñando, coordinando las estrategias de actuación con las unidades fiscales de Salta y Jujuy y con el fiscal coordinador de distrito, y seguirán brindando asistencia a los fiscales intervinientes en esos procesos en que se investigan delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado en la jurisdicción. Para cumplir con ese cometido habrán de habilitarse tres auxiliares fiscales con competencia en esa temática, para las Oficinas de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos



## *Procuración General de la Nación*

Humanos durante el Terrorismo de Estado de Salta (cfr. Res PGN 128/06 y PGN 48/11) y Jujuy (cfr. PGN 67/12).

En ese marco, el nuevo diseño debe ser entendido como un instrumento flexible que se irá adaptando, de acuerdo con el desarrollo de la implementación, a las necesidades institucionales, a las contingencias propias de la actividad y las decisiones de los demás actores del sistema de administración de justicia, según las particularidades de la región.

Cabe consignar que es necesario que un proceso de esta magnitud sea afrontado de modo mancomunado por todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción desde el primer momento.

Por ese motivo, la decisión en orden a la distribución de funciones de los distintos fiscales es producto del trabajo conjunto con esos magistrados, respecto de quienes cabe destacar la disposición, el esfuerzo constante, el interés por la capacitación y la vocación de servicio que poseen y transmiten a los agentes que de ellos dependen.

## II

### ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN SALTA.

#### LA FISCALÍA DE DISTRITO.

##### a) **Ámbito de actuación.**

La Fiscalía de Distrito es el órgano encargado de llevar adelante las funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (provincias de Salta y Jujuy), conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley n° 23.867.

##### b) **El fiscal coordinador de distrito.**

Es el responsable directo del buen funcionamiento de la institución en el área respectiva. Ejerce la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Tal como se consignó, sin perjuicio de que las tareas que hasta aquí se desarrollaron con miras a la puesta en marcha del nuevo sistema procesal, considerando que el lugar y la fecha en que ello ocurrirá efectivamente recién se dio a conocer

formalmente el 26 de marzo último, se impone tomar una decisión en torno a la designación del Fiscal Coordinador que atienda a la situación excepcional que se presenta, de modo tal de garantizar la adecuada representación de este Ministerio Público en el inicio de la implementación del CPPF.

En este sentido, entiendo conveniente encomendar esa función a quien está a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por ser la dependencia que hasta el presente viene ejerciendo la superintendencia de la sección.

Por otra parte, cabe consignar que el doctor Eduardo Villalba, fue designado interinamente en ese cargo desde octubre de 2003 (en forma conjunta, cfr. Res. MP 116/03) e ininterrumpidamente desde el mes de octubre de 2011 (Resolución MP 117/11); es titular de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta, y coordinador tanto de la Oficina de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado de Salta (Resolución PGN N° 48/11), como de la Delegación Regional Noroeste (NOA) de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), creada por Resolución PGN N° 2498/2016.

Por esas razones, se le encomendarán las funciones de coordinación de distrito en forma transitoria hasta que se apruebe el reglamento respectivo y finalice el proceso de selección conforme a las pautas allí establecidas.

Ello, sin perjuicio de que ante la finalización del Concurso N° 112 -que se encuentra en un estado avanzado de trámite-, resulte apropiado adoptar otro temperamento.

#### **c) Fiscal Revisor.**

A raíz de la inminente puesta en marcha del sistema y en virtud de la organización y distribución de funciones entre los fiscales de la jurisdicción, de conformidad con la propuesta de quien ejerce la superintendencia de la sección, el doctor Francisco Santiago Snopek será designado para cumplir esas funciones en forma transitoria hasta que se apruebe el reglamento respectivo y se finalice el proceso de selección conforme a las pautas allí establecidas.

#### **d) Organización y composición de la representación.**

La Fiscalía de Distrito ejercerá la representación del Ministerio Público Fiscal a través de las unidades fiscales y las sedes descentralizadas que la integren, en



## *Procuración General de la Nación*

coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de la estructura central, que será dispuesta por el Procurador General de la Nación, de modo de compatibilizar las atribuciones del fiscal coordinador con las decisiones que, por razones legales y funcionales, deben ser tomadas por la autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la ley n° 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la ley 27.148)

La Fiscalía de Distrito de la jurisdicción Salta quedará conformada por todas las fiscalías que componen la jurisdicción, a saber: la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y 2 de Salta y de Jujuy, las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 de Salta, de San Ramón de la Nueva Orán, de Tartagal, N° 1 y 2 de Jujuy y de Libertador General San Martín.

Esas dependencias, ante la instauración del nuevo sistema, dejarán de funcionar como tales y pasarán a conformar el esquema de dependencias del Ministerio Público Fiscal que se detalla a continuación y se encuentra ilustrado en el Anexo I.

- Fiscalía de Distrito de Salta.
- Unidad Fiscal Salta.
- Unidad Fiscal Jujuy.
- Sede Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán
- Sede Fiscal Descentralizada Tartagal.

### **e) Distribución y funciones de las Unidades.**

El artículo 21 LOMPF establece que tendrán una composición dinámica y flexible, y estarán integradas por fiscales generales, fiscales, auxiliares fiscales, asistentes fiscales, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Cabe consignar que en virtud de la inminente entrada en vigencia del sistema acusatorio en esta jurisdicción, la decisión en torno a la distribución de funciones de las Unidades de Salta y Jujuy fue consensuada con los fiscales que las integrarán, de modo de afrontar esta implementación en forma comprometida y mancomunada desde sus albores (cfr. notas del 3 de junio de este año presentadas por el doctor Eduardo José Villalba, en ejercicio de la superintendencia de la sección).

En ese contexto, los magistrados deberán trabajar en forma sistematizada con el fiscal coordinador de distrito y su organización, en términos generales, deberá

ajustarse a los principios rectores establecidos en el Anexo II de la Resolución PGN 35/19.

**-La Unidad Fiscal Salta.**

Quedará conformada por las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y 2 de Salta, y las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 de Salta. Su organización y distribución de funciones quedan establecidas en el Anexo III de la presente.

**-La Unidad Fiscal Jujuy.**

Quedará conformada por la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 de Jujuy, y la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín -hasta tanto se provea lo necesario para su descentralización-. Su organización y distribución de funciones quedan establecidas en el Anexo III de la presente.

**- La Sede Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán.**

Reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad. Su organización y distribución de funciones quedan establecidas en el Anexo IV de la presente.

**- La Sede Fiscal Descentralizada de Tartagal.**

Reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad. Su organización y distribución de funciones quedan establecidas en el Anexo IV de la presente.

**- Las Oficinas de Lesa Humanidad.**

Continuarán, en los mismos términos que se vienen desempeñando, coordinando las estrategias de actuación con las unidades fiscales de Salta y Jujuy (respectivamente) y con el fiscal coordinador de distrito, y seguirán brindando asistencia a los fiscales intervinientes en las causas en que se investigan delitos de lesa humanidad en la jurisdicción.

Por un principio de especialidad y a fin de afianzar la representación de este Ministerio Público Fiscal, se dispondrá que estas unidades actúen bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

**- La Delegación Regional Noroeste de la Procuraduría de Narcocriminalidad.**

Funcionará en coordinación directa con la fiscalía de distrito, asistiendo a las áreas respectivas de delitos complejos, dado que aproximadamente en el 80 % de las

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 07.06.19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

causas penales que se inician en toda la región se investigan hechos en infracción a la ley n° 23737.

Ello sin perjuicio de las adecuaciones que eventualmente puedan efectuarse a fin de afianzar la representación de este Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta la reciente sanción de la ley n° 27502.

**f) Fortalecimiento de la representación del Ministerio Público en la Jurisdicción.**

El rol protagónico que el CPPF le otorga al Ministerio Público Fiscal al encomendarle la dirección de las investigaciones en el marco de un sistema procesal regido por la oralidad en todas sus etapas, no se tradujo en un aumento proporcional de la planta de magistrados que el organismo cuenta en las provincias de Salta y Jujuy. Actualmente, existen 11 cargos de fiscal para actuar ante un total de 21 cargos de jueces, 5 de los primeros se encuentran vacantes y provisoriamente ocupados bajo las previsiones del artículo 11 de la ley n° 24946 (cfr. art. 89, a contrario sensu, de la ley n° 27148).

En estas condiciones, resulta dificultoso afrontar un régimen de audiencias múltiples y frecuentes, con un permanente riesgo de superposición, dado que los fiscales serán convocados a intervenir simultáneamente ante más de un juez y en todas las etapas del proceso.

Por ese motivo, como primera medida para toda la sección, es indispensable continuar con el plan de implementación paulatina del régimen de puesta en funciones de auxiliares fiscales (artículos N° 51 y 52 LOMPF) iniciado por resoluciones PGN Nro. 3777/2016 y 3866/2016, e instaurado en esta jurisdicción para las tres fiscalías ante los tribunales orales en lo criminal federal.

En esta ocasión, conforme a lo oportunamente requerido por el fiscal que ejerce la superintendencia de la sección, se habilitará que la Fiscalía de Distrito de Salta pueda designar 13 auxiliares fiscales para robustecer la actuación del Ministerio Público Fiscal tanto en los casos que ingresen a raíz del nuevo sistema procesal, como así también lo que tramitan bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación, del siguiente modo:

- uno para la Fiscalía de Distrito de Salta;
- dos para la Unidad Fiscal Salta;
- dos para la Unidad Fiscal Jujuy;

- dos para la Sede Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán;
- dos para la Sede Fiscal Descentralizada Tartagal;
- tres para las Oficinas de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado de Salta y de Jujuy;
- uno para la Delegación Regional NOA de PROCUNAR.

Por otra parte, debe destacarse con especial atención la situación particular que atraviesan las dependencias del MPF de Jujuy que -a diferencia de lo que sucede en Salta en donde el organismo tiene la representación de seis magistrados titulares (uno de ellos se encuentra trasladado transitoriamente a esta ciudad conforme lo dispuesto en la Resolución MP 223/18)-, sólo cuenta con un fiscal titular, el doctor Federico Zurueta.

Al respecto, es preciso recordar que mediante ley n° 25927 -sancionada el 18 de agosto de 2004- se creó el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy -*u art. 1°*, y la fiscalía que habría de actuar ante ese tribunal -*u art. 3°*.

El señor fiscal federal fue designado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2062/2014, prestó juramento de ley en diciembre de ese año -*u res. PGN 3117/14*- y desde esa fecha presta servicios en la Fiscalía Federal N°2 de Jujuy -*u res. MP 3195/14*-. También a partir del mes de febrero del año en curso en la Fiscalía que actúa ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de Jujuy -*u res. MP 20/19*-.

Cabe tener presente que la cantidad de causas penales que ingresan por año en los dos Juzgados Federales de Jujuy son aproximadamente 800, que se suman a las numerosas referidas a delitos de lesa humanidad. La dirección de la investigación de un gran porcentaje de esas causas, se encuentra delegada en las dos fiscalías de instrucción en virtud de los artículos 196 y 196 bis del C.P.P.N. -*u oficio 154/2019 F:F.2-CUDAP :EXP:1404/19*-.

Además, resulta oportuno indicar que a esas fiscalías en el último año ingresaron 675 causas no penales (civiles, fiscales, previsionales, ciudadanía, amparos y otros).

Este complejo panorama se completa con la ejecución en suspenso de la ley provincial 5888, que adhiere a la ley nacional 23737 -y sus modificaciones-, en los términos, condiciones y alcances previstos por la ley n° 26052 -de desfederalización de casos relacionados al narcomenudeo-.

Resulta indispensable reforzar la representación del Ministerio Público Fiscal en la provincia de Jujuy, con todos los recursos disponibles, tal como

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 07.06.19  
ROBERTO RAMÓN RINUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



## Procuración General de la Nación

anteriormente lo ha hecho la Procuración General de la Nación ante situaciones extraordinarias, a fin de asegurar la correcta prestación del servicio de justicia. Así los Procuradores Generales doctores Estaban Righi y Alejandra Gils Carbo, dictaron, en su momento, las resoluciones MP números 134/08 y 1155/17, por las cuales dispusieron las habilitaciones de fiscalías ante iniciativas fundadas, principalmente, en el mejor y más pronto aprovechamiento de los recursos del organismo.

En esa inteligencia, considero necesario habilitar la Fiscalía Federal de Libertador General San Martín para que pueda integrar la Unidad Fiscal de Jujuy y reforzar así su representación.

Por otra parte, atento a que su titular, el doctor Federico Aníbal Zurueta, lleva ya más de 4 años en funciones propias de su magistratura, y en la actualidad se encuentra al frente de dos dependencias de esa misma sección, de las que en esta situación no parece aconsejable apartarlo, corresponde recurrir a la lista confeccionada para la jurisdicción para el año en curso -*CUDAP: OFIC: 8780/2018*- a fin de designar su reemplazante según la reglamentación vigente -*u ley 24946, art. 11, segundo párrafo y resoluciones que la reglamentan*.

Conforme lo expuesto se dispondrá la habilitación de la Fiscalía Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, y la continuidad de la designación interina dispuesta por el señor magistrado a cargo de la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor Eduardo José Villalba -*en ejercicio de las funciones de superintendencia*- mediante resolución de FGS N° 11/2019 -*u fojas 1, CUDAP: EXP:2595/2019*-, a propuesta del titular de la dependencia, doctor Federico Aníbal Zurueta; conforme la integración de la lista confeccionada para la jurisdicción para el año en curso conforme las previsiones de reemplazos de la ley n° 24946 -*u CUDAP: OFIC: 8780/2018*-, y cumple los requisitos legales exigidos (en igual sentido que las Resoluciones MP 71/19 y sus antecedentes, y MP 598/17, conforme lo establecido en aquella norma que, al no haber sido modificada por la ley 27148, mantiene su vigencia conforme al artículo 89).

### III

#### ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO.

Si bien esta institución viene ejecutando acciones a fin de promover la adecuación de cuestiones técnicas, operativas, edilicias, tecnológicas, presupuestarias y de

recursos humanos, desde varios meses antes de que la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal fijara fecha para el inicio del nuevo sistema en Salta, no puede soslayarse que el plazo entre esa decisión y la puesta en marcha no ha resultado suficiente para adecuar todos los aspectos de índole estructural requeridos para llevar a cabo en forma óptima la representación del organismo en los términos diseñados oportunamente (Resolución PGN N° 35/19).

En esa inteligencia, es atinente destacar que es de público conocimiento que otros actores del sistema han manifestado que tampoco cuentan con la totalidad de recursos estructurales de cara a la implementación del nuevo sistema.

De hecho, esta situación fue advertida desde el inicio por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, cuando al fijar la fecha de entrada en vigencia de la nueva norma, dispuso la implementación progresiva de la oficina judicial en esa jurisdicción, postergando por un año la puesta en funcionamiento de las oficinas de los tribunales orales federales.

Por su parte, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, el 27 de mayo de 2019 a través de la Resolución N° 32/19, puso en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura de la Nación y de la referida Comisión Bicameral, la falta de recursos estructurales y humanos para dar cabal cumplimiento al objetivo previsto por el legislador, que impactaba, por ejemplo, en que no estaban dadas las condiciones para que sean operativas las oficinas judiciales (base del sistema) y la instalación de salas de audiencia, entre otras cuestiones.

En función de la información obtenida en las mesas de trabajo interinstitucionales, en las que se han registrado avances, se verifica que en la actualidad todos los organismos están procurando la puesta en funcionamiento de nuevas estructuras, ampliaciones de espacios, refacciones y demás acciones tendientes a mejorar los recursos que los cambios procesales exigen.

Este órgano no es ajeno a ese contexto y en virtud de las necesidades materiales emergentes del rol central que deberá ocupar, se firmó un convenio marco de cooperación y asistencia con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (aprobado por Resolución PGN N° 84/2018), en el que se estableció, entre otros insumos que parcialmente fueron entregados, que se le brindará a esta institución la locación de inmuebles para las ciudades de Salta y Jujuy, conforme a requerimientos técnicos oportunamente especificados, de modo de cumplir con las pautas de diseño organizacional requeridas para la implementación del Sistema Acusatorio.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27.06.19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



## *Procuración General de la Nación*

Ahora bien, más allá de las satisfactorias acciones que las partes convenientes están produciendo para lograr los fines propuestos, lo cierto es que a la fecha de puesta en vigencia de la norma, no se tendrá la posesión de los edificios y, una vez que esto suceda, deberán llevarse a cabo las adecuaciones pertinentes.

Al respecto, debe recordarse que las actuales sedes de las fiscalías federales de las ciudades de Salta y San Salvador de Jujuy se encuentran dispersas en diferentes inmuebles y asentadas en oficinas de pequeñas dimensiones y en condiciones que en su conjunto toman dificultosa la implementación del esquema de organización primigeniamente delineado.

Es así que estos inconvenientes que enfrenta el Ministerio Público Fiscal en la región, indefectiblemente llevan, en cumplimiento del compromiso asumido por esta Institución en la implementación del sistema, a establecer una organización de contingencia, que regirá durante un plazo que permita la adecuada representación del organismo en el nuevo sistema procesal.

### **a) Asignación transitoria de casos.**

Para los casos iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia del CPPF, hasta tanto pueda instrumentarse acabadamente el sistema de unidades establecido por la Resolución PGN n° 35/19, se mantendrá el esquema de turnos que rige en las dependencias de primera instancia de toda la jurisdicción.

Cabe consignar que conforme al paradigma establecido en el Sistema Acusatorio será el mismo magistrado quien deberá continuar las actuaciones hasta su finalización, con la asistencia de auxiliares fiscales o la colaboración que se disponga mediante la conformación de equipos de trabajo, si el volumen o complejidad de las mismas así lo requiere.

Así, en la Unidad Salta continuará vigente la Resolución N° 48/08 de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Salta para las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 de esa ciudad.

En la Unidad Fiscal Jujuy seguirá vigente la Resolución MP N° 104/03 referente a las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 de esa provincia.

Por su parte, en las sedes descentralizadas de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, provincia de Salta, continuará vigente la Resolución MP N° 62/19 diseñada para las entonces Fiscalías Federales de Primera Instancia de dichas ciudades.

En cuanto a los casos anteriores a la implementación de la nueva norma, tal como surge de la distribución de funciones consensuada por los fiscales, deberían pasar todos a las áreas de transición, no penal y ejecución penal. Sin embargo, dada la eventualidad referenciada, la remisión de estos legajos deberá efectuarse en forma paulatina, atendiendo al flujo de trabajo que este proceso demande, conforme al plan de trabajo que se establezca desde la Fiscalía de distrito en coordinación con la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración General de la Nación.

Por su parte, las oficinas de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado y la Delegación Regional NOA de PROCUNAR, continuarán del modo que vienen funcionando, conforme a las pautas establecidas en el considerando II.

**b) Organización de los recursos humanos.**

Los empleados y funcionarios continuarán en las dependencias que vienen prestando funciones, sin perjuicio de los cambios que el fiscal coordinador de distrito podrá disponer en esta etapa de transición paulatina de cara a la organización definitiva diseñada para la jurisdicción en conjunto con la Secretaría Disciplinaria y Técnica y la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos.

**c) Informe del fiscal coordinador de distrito.**

Debido a las facultades que le fueron asignadas, deberá llevar a cabo las acciones que estén a su alcance a fin de culminar con esta transición e implementar en forma total el diseño organizacional previsto para la jurisdicción.

En ese marco, se le solicitará que transcurridos tres meses elabore un detallado informe que contemple el estado situacional de la jurisdicción, como así también, todos los datos que puedan ser relevantes para la implementación de una gestión eficiente y eficaz para cumplir la misión del Ministerio Público Fiscal en el distrito, basado en:

1) el modelo de organización de la Fiscalía de Distrito por flujo de casos (con un detallado informe de los casos previos a la entrada en vigencia del CPPF), de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 27148;

2) las estrategias de persecución penal relativas a fenómenos y mercados delictivos;

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 07/06/19



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

- 3) las acciones institucionales necesarias para el cumplimiento de las misiones legales y objetivos proyectados;
- 4) la política de transparencia y comunicación de los actos de la fiscalía de distrito;
- 5) las estrategias de atención a la víctima y de relaciones con la comunidad;
- 6) las pautas generales de actuación en materia no penal.

El informe deberá ser remitido a la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración General de la Nación a los fines de evaluar la continuidad del esquema de trabajo y distribución de funciones aquí establecido, con conocimiento de la Secretaría de Coordinación Institucional en lo relativo a las áreas de su competencia, a fin de continuar con la puesta en marcha coordinada del Sistema Acusatorio de conformidad con lo establecido en la Resolución PGN 16/18.

Por ello, en atención al mandato del artículo 120 de la Constitución Nacional, y conforme las resoluciones y normas citadas;

**RESUELVO:**

**I. DISPONER**, a partir del 10 de junio de 2019, la creación de la **FISCALÍA DE DISTRITO DE SALTA**, conformada por la Unidad Fiscal Salta, la Unidad Fiscal Jujuy, la Sede Fiscal Descentralizada San Ramón de la Nueva Orán y la Sede Fiscal Descentralizada Tartagal, conforme la integración y distribución de funciones que surgen del punto II de los Considerandos y los ANEXOS I y II de la presente.

**II. DISPONER** que la **UNIDAD FISCAL SALTA** quedará conformada por las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y 2, y las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 de Salta. Su organización y distribución de funciones quedan establecidas en el Anexo III de la presente.

**III. DISPONER** que la **UNIDAD FISCAL JUJUY** quedará conformada por la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 de Jujuy, y la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín. Su organización y distribución de funciones quedan establecidas en el Anexo III de la presente.

**IV. DISPONER** que la **SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN** reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad. Su organización y distribución de funciones quedan establecidas en el Anexo IV de la presente.

**V. DISPONER** que la **SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE TARTAGAL** reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad. Su organización y distribución de funciones queda establecida en el ANEXO VI de la presente.

**VI. MANTENER** la actuación de las **Oficinas de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado de Salta y Jujuy**, creadas por Resoluciones PGN nros. 128/06 y 67/12, respectivamente y la **Delegación Regional Noroeste (NOA) de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR)** con sede en la ciudad de Salta, creada por Resolución PGN N° 2498/2016, en los términos reseñados en el punto II de los Considerandos.

**VII. ASIGNAR** en forma provisional funciones de **COORDINACION DEL DISTRITO DE SALTA** al doctor **Eduardo José Villalba**, actualmente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, en los términos expuestos en el punto II b) de los Considerandos.

**VIII. ASIGNAR** en forma provisional funciones de **FISCAL REVISOR** al doctor **Francisco Santiago Snopek**, en los términos expuestos en el punto II c) de los Considerandos.

**IX. DESIGNAR** en forma provisional titular de la **UNIDAD FISCAL SALTA** al doctor **Eduardo José Villalba**.

**X. DESIGNAR** a cargo del **Área de Atención Inicial** de la Unidad Fiscal Salta al doctor **Eduardo José Villalba**.

**XI. DESIGNAR** a cargo del **Área de Flagrancias e investigación y litigación de casos sencillos** de la Unidad Fiscal Salta al doctor **Francisco Santiago Snopek**.

**XII. DESIGNAR** a cargo del **Área de investigación y litigación de casos complejos** de la Unidad Fiscal Salta al doctor **Ricardo Rafael Toranzos**.

**XIII. DESIGNAR** a cargo del **Área de Transición** de la Unidad Fiscal Salta al doctor **Carlos Martín Amad**.

**XIV. DESIGNAR** a cargo del **Área de Ejecución Penal** de la Unidad Fiscal Salta al doctor **Francisco Santiago Snopek**.

**XV. DESIGNAR** a cargo del **Área no penal** de la Unidad Fiscal Salta al doctor **Ricardo Rafael Toranzos**, quien por encontrarse a cargo de la fiscalía federal con competencia electoral, continuará desempeñando esas tareas en la jurisdicción.

**XVI. DESIGNAR** a cargo del **Área de atención a las víctimas** de la Unidad Fiscal Salta al doctor **Ricardo Rafael Toranzos**.

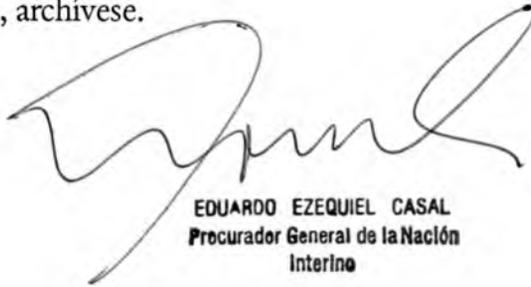


*Procuración General de la Nación*

- XVII. DESIGNAR** en forma provisional titular de la **UNIDAD FISCAL DE JUJUY** al doctor **Federico Aníbal Zurueta**.
- XVIII. DESIGNAR** a cargo del **Área de Atención Inicial** de la Unidad Fiscal Jujuy al doctor **Federico Aníbal Zurueta**.
- XIX. DESIGNAR** a cargo del **Área de Flagrancias e investigación y litigación de casos sencillos** de la Unidad Fiscal Jujuy al doctor **Sebastián Jure**.
- XX. DESIGNAR** a cargo del **Área de investigación y litigación de casos complejos** de la Unidad Fiscal de Jujuy al doctor **Federico Aníbal Zurueta**.
- XXI. HABILITAR** la Fiscalía Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, para integrar la Unidad Fiscal de Jujuy, y en consecuencia, **MANTENER** la designación del doctor **Carlos Alberto Colonnese**, interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín -que integrará la Unidad Fiscal Jujuy-, en los términos dispuestos en el punto II f) de los Considerandos, hasta que razones de índole funcional aconsejen adoptar un temperamento distinto.
- XXII. DESIGNAR** a cargo del **Área de Transición** de la Unidad Fiscal de Jujuy al doctor **Carlos Alberto Colonnese**.
- XXIII. DESIGNAR** a cargo del **Área de Ejecución penal** de la Unidad Fiscal de Jujuy al doctor **Federico Aníbal Zurueta**.
- XXIV. DESIGNAR** a cargo del **Área no penal** de la Unidad Fiscal de Jujuy al doctor **Carlos Alberto Colonnese**.
- XXV. PRECISAR** que el doctor **Federico Aníbal Zurueta**, continuará desempeñando esas tareas de la competencia electoral en la jurisdicción.
- XXVI. DESIGNAR** a cargo del **Área de atención a las víctimas** de la Unidad Fiscal Jujuy al doctor **Sebastián Jure**.
- XXVII. DESIGNAR** a cargo de la **SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN** al doctor **José Luis Bruno**.
- XXVIII. DESIGNAR** a cargo de la **SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de TARTAGAL** al doctor **Marcos César Romero**.
- XXIX. HABILITAR** al magistrado a cargo de la **Fiscalía de Distrito de Salta** a designar **13 auxiliares fiscales** para que actúen en representación de esa dependencia, según la distribución reseñada en el punto II f) de los Considerandos.
- XXX. DISPONER UN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN TEMPORAL** de la Fiscalía de Distrito, las Unidades Fiscales y las Sedes Fiscales Descentralizadas que la integran, conforme fue reseñado en el punto III de los Considerandos.

**XXXI. SOLICITAR un INFORME DE GESTIÓN** al Fiscal Coordinador de Distrito, transcurridos 3 meses de la puesta en vigencia del sistema acusatorio en la región, conforme se estableció en el punto III c) de los Considerandos.

**XXXII. PROTOCOLÍCESE y HÁGASE SABER** lo aquí dispuesto al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Señor Presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, a la señora Presidenta de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, a los fiscales, funcionarios y empleados que integran el Ministerio Público Fiscal de la Nación en la Sección Salta, y a las áreas que correspondan de la Procuración General de la Nación. Cúmplase y oportunamente, archívese.



**EDUARDO EZEQUIEL CASAL**  
Procurador General de la Nación  
Interino

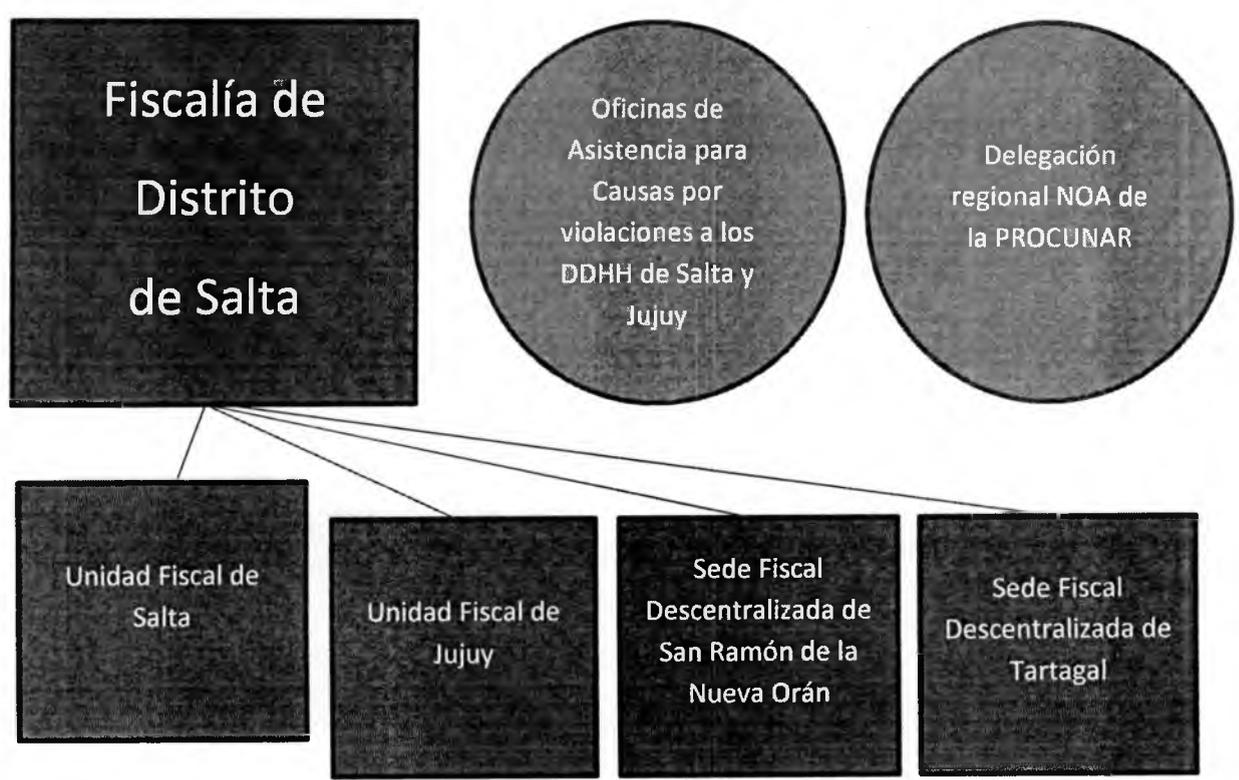
PROTOCOLIZACION  
FECHA 07/06/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRALDO



*Procuración General de la Nación*

**ANEXO I**

**REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**EN LA JURISDICCIÓN SALTA.**



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27/06/19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

**ANEXO II**  
**FISCALÍA DE DISTRITO DE SALTA.**

**Funciones y deberes del Fiscal de Distrito.**

1. Gestión del trabajo de la Fiscalía de Distrito.
2. Interacción con la Procuración General de la Nación, con las estructuras que de ella dependan y con otros Fiscales Coordinadores de Distrito.
3. Interacción con otras instituciones.
4. Control y visita a los establecimientos de detención de personas.
5. Área de gestión administrativa y de recursos humanos.



*Procuración General de la Nación*

**ANEXO III.**  
**UNIDADES FISCALES.**

**A. Funciones del fiscal a cargo de la Unidad.**

- Coordinación del trabajo de toda la unidad fiscal.
- Enlace y coordinación con el Fiscal Coordinador de Distrito.
- Coordinación y organización de la Gestión administrativa y de Recursos Humanos de la unidad.
  1. Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Fiscal.
  2. Relación y coordinación con las distintas áreas administrativas de estructura central de la Procuración General de la Nación.
  3. Administración de la caja chica y demás funciones del habilitado.
  4. Atención y soporte informático
- Litigación de casos.

**B. Distribución de áreas de la Unidad Fiscal.**

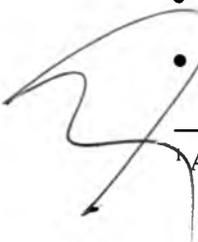
**I. Área de Atención Inicial.**

Funciones vinculadas con la atención al público. Administración. Alta y derivación de casos.

- Mesa de Atención y orientación al público.
- Recepción.
- Altas y salidas.
- Administración de evidencia.
- Gestión de la agenda de la Unidad Fiscal y vínculo con la Oficina Judicial.
- Área técnico-jurídico.

**II. Área de Flagrancias e investigación y litigación de casos sencillos.**

1. **Equipo de Flagrancias.** Litigación del caso hasta su finalización.
  - Recolección de antecedentes.
  - Comunicación a la víctima de la audiencia y de las decisiones tomadas<sup>1</sup>

  
\_\_\_\_\_  
<sup>1</sup>Art. 329, CPPF.

- Negociación previa a la audiencia con el defensor<sup>2</sup> (posibles salidas alternativas)
- Eventualmente, elaboración de pedido de celebración de juicio<sup>3</sup> y eventual litigación del control de la acusación<sup>4</sup>
- Litigación del juicio
- Impugnaciones

## 2. Equipo de Investigación y litigación de los casos derivados del Área de Atención Inicial.

- Realización de las medidas de investigación preliminares que permitan tomar alguna de las siguientes decisiones<sup>5</sup>:
  1. Desestimaciones
  2. Archivos
  3. Aplicación de criterio de oportunidad
  4. Sobreseimiento
  5. Formalización de casos sencillos
  6. Derivación al área de investigación y litigación de casos complejos
- Gestión de control del fiscal revisor en los casos que corresponda<sup>6</sup>
- Comunicación a las víctimas y querellas de las decisiones tomadas<sup>7</sup>
- Litigación de casos formalizados hasta su finalización:
  1. Investigación y litigación de etapa preparatoria.
  2. Propuesta y negociación de juicio abreviado<sup>8</sup>
  3. Propuesta y negociación de suspensión de juicio a prueba<sup>9</sup> (evaluación de otras posibles salidas alternativas)
  4. Elaboración de la acusación<sup>10</sup>
  5. Audiencia de control de acusación<sup>11</sup>
  6. Juicio oral
  7. Impugnación de sentencia definitiva<sup>12</sup>

<sup>2</sup> Art. 332, CPPF

<sup>3</sup> Art. 274, CPPF.

<sup>4</sup> Art. 331, CPPF.

<sup>5</sup> Arts. 248 y ss, y 268, CPPF.

<sup>6</sup> Arts. 252 y 271, CPPF y Art. 20, inc. e) LOMPF.

<sup>7</sup> Entre otros, arts. 80, incs. i y j, 251, 270, 261 y 276, CPPF.

<sup>8</sup> Arts. 323 y ss, CPPF.

<sup>9</sup> Art. 35, CPPF.

<sup>10</sup> Art. 274, CPPF.

<sup>11</sup> Art. 279, CPPF.

<sup>12</sup> Arts. 358 y 359, CPPF.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 07/06/19  
ROBERTO RAMÓN RIONELME  
PROSECRETARIO LETRADO



## *Procuración General de la Nación*

### **3. Funciones comunes a los equipos de flagrancias y de investigación y litigación de casos sencillos.**

- Recibir declaración a los imputados que así lo soliciten<sup>13</sup>
- Comunicaciones que a los abogados defensores<sup>14</sup>
- Pedidos de constitución de querrela<sup>15</sup>
- Decisión de pedidos de medidas de prueba de las partes<sup>16</sup>
- Gestión del Legajo en COIRON<sup>17</sup> y en papel
- Guardia telefónica a FFSS
- Cuando corresponda, asistencia al lugar del hecho

### **III. Área de investigación y litigación de casos complejos.**

- Investigación y litigación de los casos derivados de las otras Áreas.
- Gestión de control del fiscal revisor en los casos que correspondan<sup>18</sup>.
- Comunicación a las víctimas y querellas de las decisiones tomadas.
- Litigación de casos formalizados hasta su finalización: Investigaciones genéricas y preliminares.
- Extradiciones.
- Coordinación con Unidades, Procuradurías y Direcciones especializadas de la estructura central de la PGN, para que brinden el apoyo técnico necesario o coadyuven en el caso.
- Recibir declaración a los imputados que así lo soliciten.
- Pedidos de constitución de querrela.
- Decisión de pedidos de medidas de prueba de las partes.
- Comunicaciones a los abogados defensores.
- Gestión del Legajo en COIRON y en soporte físico.

<sup>13</sup> Art. 70, CPPF.

<sup>14</sup> Entre otros, art. 75, 91, 178, 179, 251, 253, 270 y 289 inc. c, CPPF.

<sup>15</sup> Art. 85, CPPF.

<sup>16</sup> Arts. 135 y 260, CPPF.

<sup>17</sup> Res. PGN 320/17 y 104/18.

<sup>18</sup> Arts. 252 y 271, CPPF. Arts. 20, inc. e) LOMPF.

#### **IV. Transición<sup>19</sup>.**

- Tramitación, investigación y litigación de los casos delegados por los juzgados, incluidas impugnaciones.
- Contestar las vistas de los casos no delegados. Impugnaciones.
- Preparación y litigación de los juicios. Impugnación sentencia definitiva
- Carga en COIRON.
- Gestión de salidas.

#### **V. Ejecución penal.**

- Asuntos vinculados con el control de las suspensiones de juicio a prueba de los casos de la Unidad Fiscal (todas las áreas) - Incidencias resueltas durante el periodo de supervisión.
- Control de ejecución de penas de efectivo cumplimiento:
- Control de ejecución de penas en suspenso (ejecución condicional) – Control cumplimiento condiciones.
- Intervención en las acciones de hábeas corpus
- Carga Coirón.
- Comunicaciones que correspondan hacia las víctimas<sup>20</sup>.

#### **VI. Área no penal.**

- Ingreso y egreso de casos.
- Gestión de SINOPE.
- Tramita y contesta vistas de casos de competencia no penal. Amparos, ejecuciones fiscales, etc. Impugnaciones.
- Casos sobre derecho de fondo. Impugnaciones.

#### **VII. Área de atención a las víctimas.**

- Funciones que interactúan con todas las áreas<sup>21</sup>.
- Atención y acompañamiento a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad involucradas en el proceso.

---

<sup>19</sup> Arts. 23 y 24, Ley 27.150.

<sup>20</sup> Art. 373, CPPF.

<sup>21</sup> Arts. 9, inc. f) y g), 21, inc. a) y 68, inc. f) LOMPF; arts. 12, 79 y 80, CPPF y Ley 27.372.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 07.06.19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

- Asesoría a los fiscales en aspectos vinculados a las víctimas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned below the list item.



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



## *Procuración General de la Nación*

### ANEXO IV

### SEDES FISCALES DESCENTRALIZADAS

#### Funciones del fiscal a cargo de la Sede Descentralizada

- Coordinación del trabajo de toda la dependencia.
- Enlace y coordinación con la Unidad Fiscal Salta y con el FCD<sup>22</sup>, según corresponda.
- Coordinación y organización de la Gestión administrativa y de Recursos Humanos de la unidad.
- Litigación de casos.

#### **I. Área de Atención Inicial. (Funciones vinculadas con la atención al público. Administración. Alta y derivación de casos<sup>23</sup>)**

Funciones vinculadas con la atención al público. Administración. Alta y derivación de casos.

- Mesa de Atención y orientación al público<sup>24</sup>.
- Recepción.
- Altas y salidas.
- Administración de evidencia.
- Gestión de la agenda general de la sede y vínculo con la Oficina Judicial.
- Área técnico-jurídico.

#### **II. Área de investigación y litigación de casos.**

- Equipo Flagrancias y Hábeas Corpus.
- Equipo de investigación y litigación de los casos.

#### **III. Transición<sup>25</sup>**

- Tramitación, investigación y litigación de los casos delegados por los juzgados, incluidas impugnaciones
- Contestar las vistas de los casos no delegados. Impugnaciones
- Preparación y litigación de los juicios. Impugnación sentencia definitiva

<sup>22</sup> Arts. 17 y ss, LOMPF.

<sup>23</sup> Art. 21, incs. a), b), y c), LOMPF.

<sup>24</sup> Art. 21, inc. b, LOMPF.

<sup>25</sup> Arts. 23 y 24, Ley 27.150.

- Carga en COIRON
- Gestión de salidas.

#### **IV. Área no penal<sup>26</sup>**

- Ingreso y egreso de casos
- Gestión de SINOPE
- Trámite y contestación de vistas de casos de competencia no penal. Amparos, ejecuciones fiscales, etc. Impugnaciones
- Casos sobre derecho de fondo. Impugnaciones

#### **V. Área víctimas (funciones que interactúan con todas las áreas)<sup>27</sup>**

- Atención y acompañamiento a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad involucradas en el proceso;
- Asesoría a los fiscales en aspectos vinculados a las víctimas



---

<sup>26</sup> Arts. 30 y 31, LOMPF.

<sup>27</sup> Arts. 9, inc. f) y g), 21, inc. a) y 68, inc. f) LOMPF; arts. 12, 79 y 80, CPPF y Ley 27.372.